



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



N° 079 -DG/HHV-2023

Resolución Directoral

Santa Anita, 02 de junio de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-03378-00, conteniendo el Memorando N° 069-SF-HHV-2023, memorandos N° 087 y 136-SF-HHV-2023, Memorandum N° 167-05/2023-OEA-HHV, Informe N° 074-OL-HHV-2023, Memorándum N° 167-05/2023-OEA-HHV y sobre Contratación Directa para adquisición del medicamento Sulpirida 200 mg Tableta para el Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 069-SF-HHV-2023, de 17 de marzo de 2023, el Servicio de Farmacia y Departamento de Apoyo al Tratamiento solicitan a la Oficina Ejecutiva de Administración la compra del medicamento Sulpirida 200mg Tab, por la cantidad de 200,000 unidades, por encontrarse en substock, en razón que el 14.11.2022 recibieron un correo de CENARES informando que la primera entrega de la Compra Corporativa 2023 está prevista para los meses de marzo a abril 2023 y que el 11.1.2023 CENARES señala con fecha de tentativa para su primera entrega abril a mayo, requiriendo urgente la compra del citado medicamento. Asimismo, por memorandos N° 087 y 136-SF-HHV-2023 de 17 de marzo de 2023 informa que se encuentran en un STOCK CRITICO próximos al DESABASTECIMIENTO del medicamento en mención solicitando a la Oficina de Logística adquirir las 40 000 tabletas del citado medicamento y que se debe continuar con la diferencia de 160 000 unidades del medicamento en mención que permitirá cumplir con la normativa del SIMED; además, indica que el medicamento Sulpirida 200 mg. Tab. no ha sido considerado en la Compra Nacional, por lo que el Hospital lo ha venido adquiriendo para cubrir la demanda hasta la fecha, acompañando el reporte de la Compra Nacional a cargo de CENARES, en el cual se registra que esta se encuentra en actos preparatorios;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la acotada ley, normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "c) *ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones*";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "c) *Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.*";



Que, el medicamento Sulpirida 200 mg Tab, es para el tratamiento de los pacientes del Hospital, el mismo que debido a encontrarse en stock crítico próximo al desabastecimiento, hace necesario abastecerlo con dicho medicamento, mediante un procedimiento de selección a realizarse, vía Contratación Directa, según memorandos N° 087 y 136-SF-HHV-2023, de fecha 17 de marzo y 19 de mayo de 2023; Informe N° 003-2023-E.T.P-OL-HHV; Informe N° 008-2023-E.T.P-OL-HHV de fechas 2 y 23 de mayo de 2023 e Informe N° 074-OL-HHV-2023 del 24 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística;

Que, por Informe N° 008-2023-E.T.P-OL-HHV, la Oficina de Logística remite el Resumen Ejecutivo de Indagación de Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios, requerido por el Departamento de Apoyo al Tratamiento, el mismo que se realizará mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indicando que por encontrarse en un substock próximos al desabastecimiento del medicamento **Sulpirida 200mg Tableta**, esta tiene acogida en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones. Asimismo, concluye que, el valor estimado determinado para la contratación de bienes del medicamento es de S/ 156 800,00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos y 00/100 Soles) y que, correspondería llevar a cabo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica; sin embargo, debido a que dicho bien se encuentra en un substock próximo al desabastecimiento, es necesario abastecer dicho medicamento, mediante el procedimiento de selección que se realizará a través de una Contratación Directa. Habiéndose realizado la nueva indagación de mercado de acuerdo al Informe N° 040-ET-ADQ-OL-HHV-2023, del 15 de mayo de 2023, precisando que, el expediente de Contratación Directa no sufrió modificación alguna debiéndose continuar con los trámites correspondientes;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de la revisión del Expediente de Contratación aparece que cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través de la determinación de los Términos de Referencia para la Adquisición de Sulpirida 200 mg Tab, elaborado por el Servicio de Farmacia, Ficha de Autorización N° 003-2023 (Contratación Directa N° 001-HHV-2023), el Resumen Ejecutivo de la Indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios según Informe N° 008-2023-E.T.P-OL-HHV, e Informe N° 074-OL-HHV-2023, del 24.5.2023;

Que, conforme a lo señalado por la Jefa de la Oficina de Logística, en el numeral 3.2 del rubro análisis del Informe N° 074-OL-HHV-2023, se corrobora que: *"De acuerdo a lo informado por el área de Programación la contratación se realizará bajo la causal de desabastecimiento, en virtud de que el área usuaria manifiesta que se encuentra en un SUBSTOCK CRITICO próximos al DESABASTECIMIENTO, del medicamento Sulpirida 200 mg tableta, razón por la cual resulta necesario la contratación directa al advertirse la posibilidad de encontrarse en una situación de desabastecimiento inminente de este bien, resaltando que la mencionada contratación es solo para cubrir el tiempo que demore la realización del procedimiento de selección por parte de CENARES y que se justifica en aplicación de principio de eficacia y eficiencia, la misma que señala que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución **deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, **garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de la vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos**"*;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
DIRECCION GENERAL



N° 079 -DG/HHV-2023

Resolución Directoral

Santa Anita, 02 de junio de 2023

Que, en el Informe N° 074-OL-HHV-2023 se concluye opinando que resulta necesaria la Contratación Directa para la Adquisición de medicamento Sulpirida 200 mg Tab, para el Hospital Hermilio Valdizán por el importe S/ 156 800,00 (Ciento Cincuentaiséis Mil Ochocientos y 00/100 Soles), mediante la causal de Contratación Directa por Desabastecimiento Inminente, según el Resumen Ejecutivo de la Indagación de Mercado para la contratación de bienes y servicios y de conformidad con el inciso c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Contratación Directa está prevista en la Quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones Año 2023, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 023-OEA/HHV-2023, de fecha 5 de mayo de 2023, contando además con la aprobación de la Disponibilidad Presupuestal del 27 de abril de 2023, por el monto de S/ 156 800,00 (Ciento Cincuentaiséis Mil Ochocientos y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias y la específica de gasto 23.18.12 Medicamentos, para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y a lo informado por la Oficina de Logística, procede autorizar la Contratación Directa para la adquisición de Sulpirida 200 mg Tab, para el Hospital Hermilio Valdizán por la causal de desabastecimiento inminente, hasta por el monto de S/ 156 800,00 (Ciento Cincuentaiséis Mil Ochocientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 186-OAJ-HHV-2023 la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe favorable para la Contratación Directa de Adquisición de Sulpirida 200 mg Tab, para el Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de desabastecimiento inminente;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF y su modificatoria; y en uso de las facultades establecidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa para la Adquisición del medicamento SULPIRIDA 200 MG TABLETA para el Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de desabastecimiento inminente, hasta por el importe de S/ 156 800,00 (Ciento Cincuentaiséis Mil Ochocientos y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias y en la específica de gasto 23.18.12 Medicamentos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





Artículo 2.- La Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración dispondrá las acciones inmediatas conducentes a llevar a cabo la Contratación Directa, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE de la presente Resolución e Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Herminio Valdizan"

Dra. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV, OACH/CRMA
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEPE
OEI
OAJ
OL
OCI